CONDICIONES GENERALES OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 010 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA Y ASTRID PIRAGUA ESCANDÓN

CONTRATISTA:	**ASTRID PIRAGUA ESCANDÓN** C.C. 36.182.424 de Neiva
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA.
VALOR INICIAL	DIECISIETE MILLONES DE PESOS. ($17.000.000) IVA INCLUIDO.
VALOR OTROSÍ 1:	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.oo) IVA INCLUIDO.
VALOR TOTAL:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000.oo) MCTE IVA INCLUIDO.
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2026. (O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO. LO QUE PRIMERO QUE OCURRA).

Entre los suscritos **EDWIN ALEXIS SEGURA ARTUNDUAGA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.200.579, expedida en Garzón Huila, mayor de edad y vecino de éste Municipio, actuando en calidad de Secretario General de la Contraloría Departamental del Huila debidamente posesionado mediante acta de posesión del 13 de enero de 2026, facultado para celebrar el presente contrato en virtud de delegación de la ordenación del gasto contenida en la Resolución No. 705 de 2025, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, quien para los efectos de este CONTRATO se viene denominando, por una parte; y por la otra, el señor **ASTRID PIRAGUA ESCANDÓN,** identificado con cédula de ciudadanía número 36.182.424 expedida en la ciudad de Neiva – Huila , actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA** han acordado suscribir el presente **OTROSÍ No. 01 DE ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 010 DE 2026**, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el día 28 de abril de 2026, la Contraloría Departamental del Huila y Astrid Piragua Escandón, se suscribió el pasado 28 de abril de 2026, el contrato de Prestación de Servicios No. 010 de 2026, cuyo objeto corresponde a la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA.**" **2.** Que el contrato de

Prestación de Servicios No. 010 de 2026, tiene un plazo de ejecución comprendido desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 28 de diciembre de 2026. (O hasta agotar el presupuesto asignado. Lo que primero que ocurra), y un valor inicial de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000.oo) IVA INCLUIDO. 3.** Que el día 4 de mayo de 2026, la supervisora SAMANTHA MICAELA RIOS PEREZ y el CONTRATISTA suscribieron acta de inicio del contrato. **4.** Que mediante **Acta de Justificación No. 01 del 10 de septiembre de 2026**, suscrita por la supervisora del contrato y la representante legal del contratista, se recomendó formalmente la modificación contractual encaminada a adicionar en valor el Contrato de Prestación de Servicios No. 010 de 2026 por un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000.oo) IVA INCLUIDO**, recursos amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. DIS – 2026000171 del 9 de septiembre de 2026, expedido por el rubro 2.1.2.02.02.008. que tiene por concepto "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – FUENTE 1202 RECURSOS PROPIOS CUOTAS DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE". **4.** Que la presente modificación se ajusta estrictamente al inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que el valor de la presente adición ($8.000.000.oo) no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato principal, constituyendo una solución legalmente válida para evitar el desamparo patrimonial. **5.** Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario MODIFICAR el contrato de Prestación de Servicios No. 010 de 2026, conforme el contenido del acta de justificación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS. CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DE LA ADICIÓN:** El valor del presente otrosí modificatorio se efectúa por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000.) IVA INCLUIDO** con el objeto de adicionar el valor del contrato, con el objeto de ampliar la cobertura respectiva de los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo que sobre los vehículos de la Contraloría Departamental del Huila se ejecutan, en aras de mantener en correcto estado de funcionamiento estos automotores.**PARÁGAFO 1:** La Contraloría pagará el valor del Otrosí No. 01 al contrato de Prestación de Servicios No. 010 de 2026 con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE	CDP
2.1.2.02.02.008.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	1202	2026000171

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN EN EL VALOR: Adicionar el valor del contrato de Prestación de Servicios No. 010 de 2026 en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000.) IVA INCLUIDO**, de conformidad con la justificación técnica presentada por la supervisión. **CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Como consecuencia de las modificaciones realizadas en el presente Otrosi No. 01, el valor total acumulado del Contrato de Prestación de Servicios No. 010 de 2026 ascenderá a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000) MCTE IVA INCLUIDO,** con esto se modifica la **CLAUSULA CUARTA** del contrato No 010 de 2026, la cual quedará así; "**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000) MCTE IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan los bienes y servicios contratados, conforme a la oferta presentada por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los bienes y/o servicios efectivamente suministrados durante el plazo de ejecución, liberando a favor de la CONTRALORÍA la suma no ejecutada. **PARÁGRAFO 3:** El contrato deberá ejecutarse con base en los precios ofertados. Los documentos de la oferta y del proceso de selección hacen parte integral de este contrato.". **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se deriven de la ejecución del presente Otrosí serán sufragados por la Contraloría Departamental del Huila con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS – 2026000171 del 9 de septiembre de 2026, Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008

denominado "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – FUENTE 1202 RECURSOS PROPIOS CUOTAS DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE". **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Entidad cancelará al Contratista el valor estipulado en la Cláusula Segunda de este instrumento de conformidad con las condiciones, plazos y requerimientos de pago establecidos en la Cláusula Quinta del Contrato Principal, esto es, del Contrato de Prestación de Servicios No. 010 de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a prorrogar, ampliar y ajustar las pólizas de garantía única de cumplimiento constituidas para el contrato principal, de forma que cubran el nuevo valor adicionado por este Otrosí, debiendo radicarlas ante la ENTIDAD para su respectiva aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí modificatorio se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere 1) Registro presupuestal. 2) El pago de los impuestos de orden departamental a los que haya lugar. Las cargas tributarias de orden departamental que se llegaren a generar corren por cuenta del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD Y DEMÁS CLÁUSULAS:** Las partes ratifican el contenido integral del clausulado original del Contrato de Prestación de Servicios No. 010 de 2026, el cual conserva su plena vigencia, fuerza vinculante y validez jurídica en todo aquello que no haya sido expresamente modificado por el presente documento.

Las presentes condiciones generales hacen parte integral del contrato electrónico que se suscriba entre las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

LA CONTRALORIA

EDWIN ALEXIS SEGURA ARTUNDUAGA
Secretario General

EL CONTRATISTA

ASTRID PIRAGUA ESCANDON
C.C. 36.182.424 de Neiva
R.L.

LA SUPERVISORA

SAMANTHA MICAELA RIOS PEREZ
Profesional Universitario

Revisado por:

RICARDO ALBEIRO CASTRO CASTAÑO
Director Jurídico y de Contratación

Elaborado por:

LILIANA MARCELA PEREZ DONILLA
Profesional Universitaria